

179-2013

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 179-2013

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, Abogado y Notario, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Punto No. 14 del Acta No. 01 de la sesión del 25 Enero de 2009, del Soberano Congreso Nacional y debidamente facultado para administrar valores públicos del Poder Judicial de Honduras a partir del uno de febrero del dos mil doce, según consta en la Resolución PCSJ-04-2012 de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce y autorizado para la celebración de este tipo de contratos, en representación del Poder Judicial y **DIONICIO SÁNCHEZ RAMOS**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1306-1948-00110, en su carácter de propietario, con domicilio en el municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y en tránsito por esta ciudad capital, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para los efectos del presente se identifican como **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** respectivamente, libre y espontáneamente manifestamos que convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la suscripción de este Contrato de Arrendamiento en la forma y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Que en fecha 01 de febrero del 2012, se suscribió el contrato No. 166-2012 entre **El Arrendatario y El Arrendador** de un local en el municipio de **SAN JUAN, Departamento de INTIBUCA, en el cual funcionan las oficinas de JUZGADO DE PAZ, SAN JUAN, INTIBUCÁ**, con vigencia de un año, contados del 01 de Enero del 2012 al 31 de Diciembre del 2012, habiendo mutuo acuerdo para prorrogar el contrato de arrendamiento en referencia, **por consiguiente se prorroga en su vigencia hasta el treinta y uno de julio del año dos mil trece.**

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El Arrendador reitera que es dueño del inmueble objeto de la prórroga del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ESTIPULACIONES: Manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido, lo da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el inmueble descrito en la cláusula primera, en las condiciones siguientes: A) Todos los gastos por reparaciones locativas en el inmueble arrendado serán a cargo de **EL ARRENDATARIO** el que no podrá deducir, rebajar o retener la renta o parte de ella bajo pretexto de reembolsarse dichos gastos y tales reparaciones serán en calidad y apariencia iguales a las que originalmente tenía el inmueble, en el entendido que corresponde siempre a **EL ARRENDADOR** mantener reparadas las estructuras del inmueble como ser: resane de paredes y techos, drenajes, alcantarillas, tuberías externas, instalaciones para suplir agua, electricidad y aquellas obras que no sean locativas, además

de los diferentes pagos de impuesto inherentes al inmueble. **B)** Todos los servicios que sean en utilidad directa para **EL ARRENDATARIO** como ser: agua, luz, teléfono y tren de aseo serán por cuenta del mismo. **C)** El inmueble objeto de este contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** para oficinas de carácter Judicial sin poder darle otro destino o uso sin autorización de **EL ARRENDADOR**, así como se obliga a conservar el inmueble en buen estado, observando las normas de higiene, ornato y aseo necesarias y evitando el deterioro del inmueble resultante del maltrato o negligencia. **D)** **EL ARRENDATARIO** no podrá arrendar o subarrendar el inmueble, de hacerlo será motivo suficiente para la terminación del contrato. **E)** **EL ARRENDATARIO** está obligado a las reparaciones locativas como ser: conservar la integridad de paredes, techos, pavimentos, ladrillos, a mantener en buen estado de servicio las puertas, ventanas, cerraduras y llavines además de cambiar los focos que se quemen. **F)** Previamente a la introducción de cualquier cambio o alteración en el local arrendado ya fuere estructural o no, **EL ARRENDATARIO** deberá obtener el consentimiento de **EL ARRENDADOR** y sujetarse a las modalidades que establezca; tales cambios en su caso quedarán a beneficio del inmueble, salvo las que pudieren ser separadas sin deterioro de dicho inmueble. **G)** Previa notificación verbal o escrita **EL ARRENDATARIO** permitirá que **EL ARRENDADOR** practique inspecciones periódicas al inmueble en horas razonables sin entorpecer las actividades de **EL ARRENDATARIO**, siempre y cuando lo haga con notificación de tres días de anticipación. **H)** Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** introducir al inmueble cualquier tipo de sustancias inflamables o peligrosas. **I)** Para cualquier reclamo judicial las partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán. **J)** **EL ARRENDADOR** no se hace responsable por pérdidas, deterioro o violación que **EL ARRENDATARIO** sufre en sus bienes o pertenencias, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA CUARTA:**

MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **A)** El precio acordado por ambas partes será por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPÍRAS EXACTOS. (L.4,500.00)** los que serán cancelados en forma mensual, dicho pago se hará en lempiras (Moneda Nacional), afectándose el renglón presupuestario No.22100 "Alquiler de Edificios y Locales" el cual se hará cuando El Arrendador presente el recibo a la Dirección Administrativa para proceder hacer la Orden de Pago, la que será enviada a la Pagaduría Especial de Justicia para la entrega del cheque correspondiente.

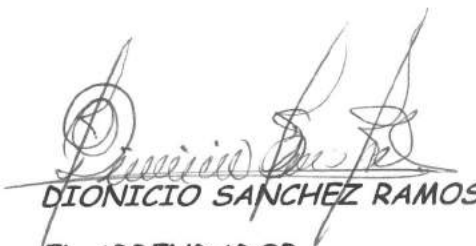
CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Es convenido que el presente contrato tendrá vigencia de siete meses, contados del 01 de Enero del 2013 al 31 de Julio del 2013, prorrogable a voluntad de ambas partes, **EL ARRENDATARIO** pondrá fin al contrato de arrendamiento, siempre que diere aviso escrito o lo notifique a **EL ARRENDADOR** con sesenta (60) días de anticipación, en aplicación al artículo 38 de la

Ley de Inquilinato Vigente, si decidiera rescindir el contrato por cualquier eventualidad presente o futura, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del alquiler, literal este que se tomará como causal de Rescisión sin responsabilidad para **EL ARRENDATARIO**. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** Por su parte se obliga a liberar a **EL ARRENDATARIO** de toda perturbación embarazosa en el uso del inmueble arrendado, con las salvedades previstas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, forman parte integra del presente contrato: a) El Dictamen Sobre Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Planificación Presupuesto y Financiamiento; b) Copia de Escritura Pública o su equivalente y c) Documentación Personal del Arrendador. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL ARRENDADOR** declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato de Arrendamiento terminará: **1.-** Por vencimiento del periodo de duración pactado; **2.-** Por mora en el pago de dos mensualidades consecutivas sin necesidad de requerimiento. **3.-** Por acuerdo de las partes. **4.-** Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las estipulaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, manifestando estar de acuerdo y conforme con lo aquí convenido y todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de conformidad con la Ley de Inquilinato Vigente.- En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil trece.

-----Ultima Línea-----



JOSE TOMAS ARIZA VALLE
EL ARRENDATARIO


DIONICIO SANCHEZ RAMOS
EL ARRENDADOR

180-2013

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO.180-2013

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, Abogado y Notario, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Punto No. 14 del Acta No.01 de la sesión del 25 Enero de 2009, del Soberano Congreso Nacional y debidamente facultado para administrar valores públicos del Poder Judicial de Honduras a partir del uno de febrero del dos mil doce, según consta en la Resolución PCSJ-04-2012 de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce y autorizado para la celebración de este tipo de contratos, en representación del Poder Judicial y **DANIEL CLAROS RAMOS**, mayor de edad, casado, maestro jubilado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. **1015-1984-00507**, en su carácter de propietario, con domicilio en el municipio de Santa Lucía, Departamento de Intibucá y en tránsito por esta ciudad capital, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para los efectos del presente se identifican como **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** respectivamente, libre y espontáneamente manifestamos que convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la suscripción de este Contrato de Arrendamiento en la forma y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Que en fecha 01 de febrero del 2012, se suscribió el contrato No.153-2012 entre **El Arrendatario y El Arrendador** de un local en el municipio de **SANTA LUCIA, Departamento de INTIBUCA, en el cual funcionan las oficinas de JUZGADO DE PAZ, SANTA LUCIA, INTIBUCÁ**, con vigencia de un año, contados del 01 de Enero del 2012 al 31 de Diciembre del 2012, habiendo mutuo acuerdo para prorrogar el contrato de arrendamiento en referencia, **por consiguiente se prorroga en su vigencia para el año dos mil trece.**

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El Arrendador reitera que es dueño del inmueble objeto de la prórroga del contrato.

CLAUSULA TERCERA: ESTIPULACIONES: Manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido, lo da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el inmueble descrito en la cláusula primera, en las condiciones siguientes: **A)** Todos los gastos por reparaciones locativas en el inmueble arrendado serán a cargo de **EL ARRENDATARIO** el que no podrá deducir, rebajar o retener la renta o parte de ella bajo pretexto de reembolsarse dichos gastos y tales reparaciones serán en calidad y apariencia iguales a las que originalmente tenía el inmueble, en el entendido que corresponde siempre a **EL ARRENDADOR** mantener reparadas las estructuras del inmueble como ser: resane de paredes y techos, drenajes, alcantarillas, tuberías externas, instalaciones para suplir agua, electricidad y aquellas obras que no sean locativas, además

de los diferentes pagos de impuesto inherentes al inmueble. **B)** Todos los servicios que sean en utilidad directa para **EL ARRENDATARIO** como ser: agua, luz, teléfono y tren de aseo serán por cuenta del mismo. **C)** El inmueble objeto de este contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** para oficinas de carácter Judicial sin poder darle otro destino o uso sin autorización de **EL ARRENDADOR**, así como se obliga a conservar el inmueble en buen estado, observando las normas de higiene, ornato y aseo necesarias y evitando el deterioro del inmueble resultante del maltrato o negligencia. **D)** **EL ARRENDATARIO** no podrá arrendar o subarrendar el inmueble, de hacerlo será motivo suficiente para la terminación del contrato. **E)** **EL ARRENDATARIO** está obligado a las reparaciones locativas como ser: conservar la integridad de paredes, techos, pavimentos, ladrillos, a mantener en buen estado de servicio las puertas, ventanas, cerraduras y llavines además de cambiar los focos que se quemen. **F)** Previamente a la introducción de cualquier cambio o alteración en el local arrendado ya fuere estructural o no, **EL ARRENDATARIO** deberá obtener el consentimiento de **EL ARRENDADOR** y sujetarse a las modalidades que establezca; tales cambios en su caso quedarán a beneficio del inmueble, salvo las que pudieren ser separadas sin deterioro de dicho inmueble. **G)** Previa notificación verbal o escrita **EL ARRENDATARIO** permitirá que **EL ARRENDADOR** practique inspecciones periódicas al inmueble en horas razonables sin entorpecer las actividades de **EL ARRENDATARIO**, siempre y cuando lo haga con notificación de tres días de anticipación. **H)** Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** introducir al inmueble cualquier tipo de sustancias inflamables o peligrosas. **I)** Para cualquier reclamo judicial las partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán. **J)** **EL ARRENDADOR** no se hace responsable por pérdidas, deterioro o violación que **EL ARRENDATARIO** sufre en sus bienes o pertenencias, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA CUARTA:**

MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **A)** El precio acordado por ambas partes será por la cantidad de **TRES MIL LEMPIRÁS EXACTOS. (L.3,000.00)** los que serán cancelados en forma mensual, dicho pago se hará en lempiras (Moneda Nacional), afectándose el renglón presupuestario No.22100 "Alquiler de Edificios y Locales" el cual se hará cuando El Arrendador presente el recibo a la Dirección Administrativa para proceder hacer la Orden de Pago, la que será enviada a la Pagaduría Especial de Justicia para la entrega del cheque correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Es convenido que el presente contrato tendrá vigencia de un año, contados del 0 de Enero del 2013 al 1 de Diciembre del 2013, prorrogable a voluntad de ambas partes, **EL ARRENDATARIO** pondrá fin al contrato de arrendamiento, siempre que diere aviso escrito o lo notificare a **EL ARRENDADOR** con sesenta (60) días de anticipación, en aplicación al artículo 38 de la

Ley de Inquilinato Vigente, si decidiera rescindir el contrato por cualquier eventualidad presente o futura, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del alquiler, literal este que se tomará como causal de Rescisión sin responsabilidad para **EL ARRENDATARIO**. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** Por su parte se obliga a liberar a **EL ARRENDATARIO** de toda perturbación embarazosa en el uso del inmueble arrendado, con las salvedades previstas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, forman parte integra del presente contrato: a) El Dictamen Sobre Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Planificación Presupuesto y Financiamiento; b) Copia de Escritura Pública o su equivalente y c) Documentación Personal del Arrendador. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL ARRENDADOR** declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato de Arrendamiento terminará: **1.-** Por vencimiento del periodo de duración pactado; **2.-** Por mora en el pago de dos mensualidades consecutivas sin necesidad de requerimiento. **3.-** Por acuerdo de las partes. **4.-** Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las estipulaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, manifestando estar de acuerdo y conforme con lo aquí convenido y todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de conformidad con la Ley de Inquilinato Vigente.- En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil trece.

-----Ultima Línea-----


JOSE TOMAS ARIZA VALLE
EL ARRENDATARIO




DANIEL CLAROS RAMOS
EL ARRENDADOR

181-2013

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO.181-2013

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, Abogado y Notario, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Punto No. 14 del Acta No.01 de la sesión del 25 Enero de 2009, del Soberano Congreso Nacional y debidamente facultado para la celebración de este Contrato, en representación de la Corte Suprema de Justicia y **EVA NOEMI OCHOA OSORTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Maestra de Educación Primaria, con Tarjeta de Identidad No.1211-1930-00018, en su carácter de propietaria, con domicilio en el municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz y en tránsito por esta ciudad capital, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para los efectos del presente se identifican como **EL ARRENDATARIO** y **LA ARRENDADORA** respectivamente, libre y espontáneamente manifestamos que convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la suscripción de este Contrato de Arrendamiento en la forma y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Que en fecha 01 de febrero del 2012, se suscribió el contrato No.156-2012 entre **El Arrendatario y La Arrendadora** de un local en el municipio de **SAN ANTONIO DEL NORTE, Departamento de LA PAZ, en el cual funcionan las oficinas de JUZGADO DE PAZ, SAN ANTONIO DEL NORTE, LA PAZ**, con vigencia de un año, contados del 01 de Enero del 2012 al 31 de Diciembre del 2012, habiendo mutuo acuerdo para prorrogar el contrato de arrendamiento en referencia, **por consiguiente se prorroga en su vigencia para el año dos mil trece.**

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: La Arrendadora reitera que es dueña del inmueble objeto de la prórroga del contrato. **CLAUSULA TERCERA:**

ESTIPULACIONES: Manifiesta **LA ARRENDADORA** que por tenerlo así convenido, lo da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el inmueble descrito en la cláusula primera, en las condiciones siguientes: **A)** Todos los gastos por reparaciones locativas en el inmueble arrendado serán a cargo de **EL ARRENDATARIO** el que no podrá deducir, rebajar o retener la renta o parte de ella bajo pretexto de reembolsarse dichos gastos y tales reparaciones serán en calidad y apariencia iguales a las que originalmente tenía el inmueble, en el entendido que corresponde siempre a **LA ARRENDADORA** mantener reparadas las estructuras del inmueble como ser: resane de paredes y techos, drenajes, alcantarillas, tuberías externas, instalaciones para suplir agua, electricidad y aquellas obras que no sean locativas, además de los diferentes pagos de impuesto inherentes al inmueble.

B) Todos los servicios que sean en utilidad directa para **EL ARRENDATARIO** como ser:

agua, luz, teléfono y tren de aseo serán por cuenta del mismo. C) El inmueble objeto de este contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** para oficinas de carácter Judicial sin poder darle otro destino o uso sin autorización de **LA ARRENDADORA**, así como se obliga a conservar el inmueble en buen estado, observando las normas de higiene, ornato y aseo necesarias y evitando el deterioro del inmueble resultante del maltrato o negligencia. D) **EL ARRENDATARIO** no podrá arrendar o subarrendar el inmueble, de hacerlo será motivo suficiente para la terminación del contrato. E) **EL ARRENDATARIO** está obligado a las reparaciones locativas como ser: conservar la integridad de paredes, techos, pavimentos, ladrillos, a mantener en buen estado de servicio las puertas, ventanas, cerraduras y llavines además de cambiar los focos que se quemen. F) Previamente a la introducción de cualquier cambio o alteración en el local arrendado ya fuere estructural o no, **EL ARRENDATARIO** deberá obtener el consentimiento de **LA ARRENDADORA** y sujetarse a las modalidades que establezca; tales cambios en su caso quedarán a beneficio del inmueble, salvo las que pudieren ser separadas sin deterioro de dicho inmueble. G) Previa notificación verbal o escrita **EL ARRENDATARIO** permitirá que **LA ARRENDADORA** practique inspecciones periódicas al inmueble en horas razonables sin entorpecer las actividades de **EL ARRENDATARIO**, siempre y cuando lo haga con notificación de tres días de anticipación. H) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** introducir al inmueble cualquier tipo de sustancias inflamables o peligrosas. I) Para cualquier reclamo judicial las partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán. J) **LA ARRENDADORA** no se hace responsable por pérdidas, deterioro o violación que **EL ARRENDATARIO** sufiere en sus bienes o pertenencias, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) El precio acordado por ambas partes será por la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L.3,000.00)** los que serán cancelados en forma mensual, dicho pago se hará en lempiras (Moneda Nacional), afectándose el renglón presupuestario No.22100 "Alquiler de Edificios y Locales" el cual se hará cuando La Arrendadora presente el recibo a la Dirección Administrativa para proceder hacer la Orden de Pago, la que será enviada a la Pagaduría Especial de Justicia para la entrega del cheque correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Es convenido que el presente contrato tendrá vigencia de un año, contados del 01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013, prorrogable a voluntad de ambas partes, **EL ARRENDATARIO** pondrá fin al contrato de arrendamiento, siempre que diere aviso escrito o lo notificare a **LA ARRENDADORA** con sesenta (60) días de anticipación, en aplicación al artículo 38 de la Ley de Inquilinato Vigente, si decidiera rescindir el contrato por cualquier eventualidad presente o futura, ya sea por caso fortuito o

fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del alquiler, literal este que se tomará como causal de Rescisión sin responsabilidad para **EL ARRENDATARIO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA: Por su parte se obliga a liberar a **EL ARRENDATARIO** de toda perturbación embarazosa en el uso del inmueble arrendado, con las salvedades previstas en el presente contrato. **CLÁUSULA**

SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, forman parte íntegra del presente contrato: a) El Dictamen Sobre Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Planificación Presupuesto y Financiamiento; b) Copia de Escritura Pública o su equivalente y c) Documentación Personal de la Arrendadora. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** LA

ARRENDADORA declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL**

PRESENTE CONTRATO: El presente contrato de Arrendamiento terminará: **1.-** Por vencimiento del periodo de duración pactado; **2.-** Por mora en el pago de dos mensualidades consecutivas sin necesidad de requerimiento. **3.-** Por acuerdo de las partes. **4.-** Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las estipulaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas

partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, manifestando estar de acuerdo y conforme con lo aquí convenido y todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de conformidad con la Ley de Inquilinato Vigente.- En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil trece.

-----Última Línea-----


JOSE TOMAS ARTA VALLE
EL ARRENDATARIO




EVA NOEMI OCHOA OSORTO
LA ARRENDADORA

184-2013

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 184-2013

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, Abogado y Notario, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Punto No. 14 del Acta No.01 de la sesión del 25 Enero de 2009, del Soberano Congreso Nacional y debidamente facultado para administrar valores públicos del Poder Judicial de Honduras a partir del uno de febrero del dos mil doce, según consta en la Resolución PCSJ-04-2012 de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce y autorizado para la celebración de este tipo de contratos, en representación del Poder Judicial e **ISMAEL GAMEZ GIRON**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1007-1947-00113, en su carácter de propietario, con domicilio en el municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá. y en tránsito por esta ciudad capital, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para los efectos del presente se identifican como **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** respectivamente, libre y espontáneamente manifestamos que convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la suscripción de este Contrato de Arrendamiento en la forma y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que en fecha 31 de agosto del 2012, se suscribió el contrato No.195-2012 entre **El Arrendatario y El Arrendador** de un local en el **municipio de JESUS DE OTORO, Departamento de INTIBUCA, en el cual funcionan temporalmente las oficinas de JUZGADO DE PAZ, JESUS DE OTORO, INTIBUCÁ,** con vigencia de cuatro meses, contados del 01 de Septiembre del 2012 al 31 de Diciembre del 2012, habiendo mutuo acuerdo para prorrogar el contrato de arrendamiento en referencia, **por consiguiente se prorroga en su vigencia hasta el veintiocho de febrero del año dos mil trece.** **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION:** El Arrendador reitera que es dueño del inmueble objeto de la prórroga del contrato. **CLAUSULA TERCERA: ESTIPULACIONES:** Manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido, lo da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el inmueble descrito en la cláusula primera, en las condiciones siguientes: **A)** Todos los gastos por reparaciones locativas en el inmueble arrendado serán a cargo de **EL ARRENDATARIO** el que no podrá deducir, rebajar o retener la renta o parte de ella bajo pretexto de reembolsarse dichos gastos y tales reparaciones serán en calidad y apariencia iguales a las que originalmente tenía el inmueble, en el entendido que corresponde siempre a **EL ARRENDADOR** mantener reparadas las estructuras del inmueble como ser: resane de paredes y techos, drenajes, alcantarillas, tuberías externas, instalaciones para suplir agua, electricidad y

186-2013

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO.186-2013

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, Abogado y Notario, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Punto No. 14 del Acta No.01 de la sesión del 25 Enero de 2009, del Soberano Congreso Nacional y debidamente facultado para administrar valores públicos del Poder Judicial de Honduras a partir del uno de febrero del dos mil doce, según consta en la Resolución PCSJ-04-2012 de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce y autorizado para la celebración de este tipo de contratos, en representación del Poder Judicial y **PABLINO DIAZ ORELLANA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1219-1973-00051, en su carácter de propietario, con domicilio en el municipio de Yarula, Departamento de La Paz y en tránsito por esta ciudad capital, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para los efectos del presente se identifican como **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** respectivamente, libre y espontáneamente manifestamos que convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la suscripción de este Contrato de Arrendamiento en la forma y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que en fecha 01 de febrero del 2012, se suscribió el contrato No.200-2012 entre **El Arrendatario y El Arrendador** de un local en **el municipio de YARULA, Departamento de LA PAZ, en el cual funcionan las oficinas de JUZGADO DE PAZ, YARULA, LA PAZ**, con vigencia de un año, contados del 01 de Enero del 2012 al 31 de Diciembre del 2012, habiendo mutuo acuerdo para prorrogar el contrato de arrendamiento en referencia, **por consiguiente se prorroga en su vigencia para el año dos mil trece.** **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION:** El Arrendador reitera que la Alcaldía es dueña del inmueble objeto de la prórroga del contrato. **CLAUSULA TERCERA: ESTIPULACIONES:** Manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido, lo da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el inmueble descrito en la cláusula primera, en las condiciones siguientes: **A)** Todos los gastos por reparaciones locativas en el inmueble arrendado serán a cargo de **EL ARRENDATARIO** el que no podrá deducir, rebajar o retener la renta o parte de ella bajo pretexto de reembolsarse dichos gastos y tales reparaciones serán en calidad y apariencia iguales a las que originalmente tenía el inmueble, en el entendido que corresponde siempre a **EL ARRENDADOR** mantener reparadas las estructuras del inmueble como ser: resane de paredes y techos, drenajes, alcantarillas, tuberías externas, instalaciones para suplir agua, electricidad y aquellas obras que no sean locativas, además de los diferentes pagos de impuesto inherentes al inmueble.

B) Todos los servicios que sean en utilidad directa para **EL ARRENDATARIO** como ser: agua, luz, teléfono y tren de aseo serán por cuenta del mismo. C) El inmueble objeto de este contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** para oficinas de carácter Judicial sin poder darle otro destino o uso sin autorización de **EL ARRENDADOR**, así como se obliga a conservar el inmueble en buen estado, observando las normas de higiene, ornato y aseo necesarias y evitando el deterioro del inmueble resultante del maltrato o negligencia. D) **EL ARRENDATARIO** no podrá arrendar o subarrendar el inmueble, de hacerlo será motivo suficiente para la terminación del contrato. E) **EL ARRENDATARIO** está obligado a las reparaciones locativas como ser: conservar la integridad de paredes, techos, pavimentos, ladrillos, a mantener en buen estado de servicio las puertas, ventanas, cerraduras y llavines además de cambiar los focos que se quemen. F) Previamente a la introducción de cualquier cambio o alteración en el local arrendado ya fuere estructural o no, **EL ARRENDATARIO** deberá obtener el consentimiento de **EL ARRENDADOR** y sujetarse a las modalidades que establezca; tales cambios en su caso quedarán a beneficio del inmueble, salvo las que pudieren ser separadas sin deterioro de dicho inmueble. G) Previa notificación verbal o escrita **EL ARRENDATARIO** permitirá que **EL ARRENDADOR** practique inspecciones periódicas al inmueble en horas razonables sin entorpecer las actividades de **EL ARRENDATARIO**, siempre y cuando lo haga con notificación de tres días de anticipación. H) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** introducir al inmueble cualquier tipo de sustancias inflamables o peligrosas. I) Para cualquier reclamo judicial las partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán. J) **EL ARRENDADOR** no se hace responsable por pérdidas, deterioro o violación que **EL ARRENDATARIO** sufiere en sus bienes o pertenencias, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA CUARTA:**

MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) El precio acordado por ambas partes será por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (L.500.00)** los que serán cancelados en forma mensual, dicho pago se hará en lempiras (Moneda Nacional), afectándose el renglón presupuestario No.22100 "Alquiler de Edificios y Locales" el cual se hará cuando El Arrendador presente el recibo a la Dirección Administrativa para proceder hacer la Orden de Pago, la que será enviada a la Pagaduría Especial de Justicia para la entrega del cheque correspondiente.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Es convenido que el presente contrato tendrá vigencia de un año, contados del 01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013, prorrogable a voluntad de ambas partes, **EL ARRENDATARIO** pondrá fin al contrato de arrendamiento, siempre que diere aviso escrito o lo notificare a **EL ARRENDADOR** con sesenta (60) días de anticipación, en aplicación al artículo 38 de la Ley de Inquilinato Vigente, si decidiera rescindir el contrato por cualquier eventualidad

presente o futura, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del alquiler, literal este que se tomará como causal de Rescisión sin responsabilidad para **EL ARRENDATARIO**. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** Por su parte se obliga a liberar a **EL ARRENDATARIO** de toda perturbación embarazosa en el uso del inmueble arrendado, con las salvedades previstas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, forman parte integra del presente contrato: a) El Dictamen Sobre Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Planificación Presupuesto y Financiamiento; b) Copia de Escritura Pública o su equivalente y c) Documentación Personal del Arrendador. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL ARRENDADOR** declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato de Arrendamiento terminará: 1.- Por vencimiento del periodo de duración pactado; 2.- Por mora en el pago de dos mensualidades consecutivas sin necesidad de requerimiento. 3.- Por acuerdo de las partes. 4.- Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las estipulaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, manifestando estar de acuerdo y conforme con lo aquí convenido y todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de conformidad con la Ley de Inquilinato Vigente.- En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil trece.

-----Ultima Línea-----



JOSE TOMAS ARITA VALLE
EL ARRENDATARIO



PABLINO DIAZ ORELLANA
ALCALDE MUNICIPAL
EL ARRENDADOR

187-2013

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 187-2013

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, Abogado y Notario, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Punto No. 14 del Acta No.01 de la sesión del 25 de enero de 2009, del Soberano Congreso Nacional y debidamente facultado para administrar valores públicos del Poder Judicial de Honduras a partir del uno de febrero del dos mil doce, según consta en la Resolución PCSJ-04-2012, de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce y autorizado para la celebración de este tipo de contratos, en representación del Poder Judicial e **IGNACIO GOMEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1016-1985-01107, en su carácter de propietario, con domicilio en el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE OPALACA, INTIBUCA** y en tránsito por esta ciudad capital, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para los efectos del presente se identifican como **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** respectivamente, libre y espontáneamente manifestamos que convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la suscripción de este Contrato de Arrendamiento en la forma y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Que en fecha 01 de febrero del 2012, se suscribió el contrato No.201-2012 entre **El Arrendatario y El Arrendador** de un local en el municipio de **SAN FRANCISCO DE OPALACA, Departamento de INTIBUCA**, en el cual funcionan las oficinas de **JUZGADO DE PAZ, SAN FRANCISCO DE OPALACA, INTIBUCÁ**, con vigencia de un año, contados del 01 de Enero del 2012 al 31 de Diciembre del 2012, habiendo mutuo acuerdo para prorrogar el contrato de arrendamiento en referencia, **por consiguiente se prorroga en su vigencia para el año dos mil trece.**

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El Arrendador reitera que es dueño del inmueble objeto de la prórroga del contrato.

CLAUSULA TERCERA: ESTIPULACIONES: Manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido, lo da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el inmueble descrito en la cláusula primera, en las condiciones siguientes: **A)** Todos los gastos por reparaciones locativas en el inmueble arrendado serán a cargo de **EL ARRENDATARIO** el que no podrá deducir, rebajar o retener la renta o parte de ella bajo pretexto de reembolsarse dichos gastos y tales reparaciones serán en calidad y apariencia iguales a las que originalmente tenía el inmueble, en el entendido que corresponde siempre a **EL ARRENDADOR** mantener reparadas las estructuras del inmueble como ser: resane de paredes y techos, drenajes, alcantarillas, tuberías externas, instalaciones para suplir agua, electricidad y aquellas obras

que no sean locativas, además de los diferentes pagos de impuesto inherentes al inmueble.

B) Todos los servicios que sean en utilidad directa para **EL ARRENDATARIO** como ser: agua, luz, teléfono y tren de aseo serán por cuenta del mismo.

C) El inmueble objeto de este contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** para oficinas de carácter Judicial sin poder darle otro destino o uso sin autorización de **EL ARRENDADOR**, así como se obliga a conservar el inmueble en buen estado, observando las normas de higiene, ornato y aseo necesarias y evitando el deterioro del inmueble resultante del maltrato o negligencia.

D) **EL ARRENDATARIO** no podrá arrendar o subarrendar el inmueble, de hacerlo será motivo suficiente para la terminación del contrato.

E) **EL ARRENDATARIO** está obligado a las reparaciones locativas como ser: conservar la integridad de paredes, techos, pavimentos, ladrillos, a mantener en buen estado de servicio las puertas, ventanas, cerraduras y llavines además de cambiar los focos que se quemen.

F) Previamente a la introducción de cualquier cambio o alteración en el local arrendado ya fuere estructural o no, **EL ARRENDATARIO** deberá obtener el consentimiento de **EL ARRENDADOR** y sujetarse a las modalidades que establezca; tales cambios en su caso quedarán a beneficio del inmueble, salvo las que pudieren ser separadas sin deterioro de dicho inmueble.

G) Previa notificación verbal o escrita **EL ARRENDATARIO** permitirá que **EL ARRENDADOR** practique inspecciones periódicas al inmueble en horas razonables sin entorpecer las actividades de **EL ARRENDATARIO**, siempre y cuando lo haga con notificación de tres días de anticipación.

H) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** introducir al inmueble cualquier tipo de sustancias inflamables o peligrosas.

I) Para cualquier reclamo judicial las partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán.

J) **EL ARRENDADOR** no se hace responsable por pérdidas, deterioro o violación que **EL ARRENDATARIO** sufre en sus bienes o pertenencias, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

- CLÁUSULA CUARTA:

MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **A)** El precio acordado por ambas partes será por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (L.2,500.00)** los que serán cancelados en forma mensual, dicho pago se hará en lempiras (Moneda Nacional), afectándose el renglón presupuestario No.22100 "Alquiler de Edificios y Locales" el cual se hará cuando El Arrendador presente el recibo a la Dirección Administrativa para proceder hacer la Orden de Pago, la que será enviada a la Pagaduría Especial de Justicia para la entrega del cheque correspondiente.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Es convenido que el presente contrato tendrá vigencia de un año, contados del 01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013, prorrogable a voluntad de ambas partes, **EL ARRENDATARIO** pondrá fin al contrato de arrendamiento, siempre que diere aviso escrito o lo notificare a **EL ARRENDADOR** con sesenta (60) días de anticipación, en aplicación al artículo 38 de

la Ley de Inquilinato Vigente, si decidiera rescindir el contrato por cualquier eventualidad presente o futura, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del alquiler, literal este que se tomará como causal de Rescisión sin responsabilidad para **EL ARRENDATARIO**. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** Por su parte se obliga a liberar a **EL ARRENDATARIO** de toda perturbación embarazosa en el uso del inmueble arrendado, con las salvedades previstas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, forman parte integra del presente contrato: a) El Dictamen Sobre Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Planificación Presupuesto y Financiamiento; b) Copia de Escritura Pública o su equivalente y c) Documentación Personal del Arrendador. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL ARRENDADOR** declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato de Arrendamiento terminará: **1.-** Por vencimiento del periodo de duración pactado; **2.-** Por mora en el pago de dos mensualidades consecutivas sin necesidad de requerimiento. **3.-** Por acuerdo de las partes. **4.-** Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las estipulaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, manifestando estar de acuerdo y conforme con lo aquí convenido y todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de conformidad con la Ley de Inquilinato Vigente.- En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil trece.

-----Ultima Línea-----


JOSE TOMAS ARITA VALLE
EL ARRENDATARIO




IGNACIO GOMEZ
EL ARRENDADOR

188-2013

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO.188-2013

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, Abogado y Notario, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Punto No. 14 del Acta No.01 de la sesión del 25 Enero de 2009, del Soberano Congreso Nacional y debidamente facultado para administrar valores públicos del Poder Judicial de Honduras a partir del uno de febrero del dos mil doce, según consta en la Resolución PCSJ-04-2012 de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce y autorizado para la celebración de este tipo de contratos, en representación del Poder Judicial y **JESUS AGUILAR**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0301-1966-00134 y R.T.N. No.03011966001340, en su carácter de propietario, con domicilio en el municipio de y en tránsito por esta ciudad capital, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para los efectos del presente se identifican como **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** respectivamente, libre y espontáneamente manifestamos que convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la suscripción de este Contrato de Arrendamiento en la forma y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que en fecha 01 de febrero del 2012, se suscribió el contrato No.199-2012 entre **El Arrendatario** y **El Arrendador** de un local en **el municipio de CHINACLA, Departamento de LA PAZ, en el cual funcionan las oficinas de JUZGADO DE PAZ, CHINACLA, LA PAZ**, con vigencia de un año, contados del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2012, habiendo mutuo acuerdo para prorrogar el contrato de arrendamiento en referencia, **por consiguiente se prorroga en su vigencia para el año dos mil trece.** **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION:** El Arrendador reitera que la Alcaldía municipal es dueña del inmueble objeto de la prórroga del contrato. **CLAUSULA TERCERA: ESTIPULACIONES:** Manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido, lo da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el inmueble descrito en la cláusula primera, en las condiciones siguientes: A) Todos los gastos por reparaciones locativas en el inmueble arrendado serán a cargo de el que no podrá deducir, rebajar o retener la renta o parte de ella bajo pretexto de reembolsarse dichos gastos y tales reparaciones serán en calidad y apariencia iguales a las que originalmente tenía el inmueble, en el entendido que corresponde siempre a **EL ARRENDADOR** mantener reparadas las estructuras del inmueble como ser: resane de paredes y techos, drenajes, alcantarillas, tuberías externas, instalaciones para suplir agua, electricidad y aquellas obras que no sean locativas, además de los diferentes pagos de impuesto inherentes al inmueble.

B) Todos los servicios que sean en utilidad directa para **EL ARRENDATARIO** como ser: agua, luz, teléfono y tren de aseo serán por cuenta del mismo. C) El inmueble objeto de este contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** para oficinas de carácter Judicial sin poder darle otro destino o uso sin autorización de **EL ARRENDADOR**, así como se obliga a conservar el inmueble en buen estado, observando las normas de higiene, ornato y aseo necesarias y evitando el deterioro del inmueble resultante del maltrato o negligencia. D) **EL ARRENDATARIO** no podrá arrendar o subarrendar el inmueble, de hacerlo será motivo suficiente para la terminación del contrato. E) **EL ARRENDATARIO** está obligado a las reparaciones locativas como ser: conservar la integridad de paredes, techos, pavimentos, ladrillos, a mantener en buen estado de servicio las puertas, ventanas, cerraduras y llavines además de cambiar los focos que se quemen. F) Previamente a la introducción de cualquier cambio o alteración en el local arrendado ya fuere estructural o no, **EL ARRENDATARIO** deberá obtener el consentimiento de **EL ARRENDADOR** y sujetarse a las modalidades que establezca; tales cambios en su caso quedarán a beneficio del inmueble, salvo las que pudieren ser separadas sin deterioro de dicho inmueble. G) Previa notificación verbal o escrita **EL ARRENDATARIO** permitirá que **EL ARRENDADOR** practique inspecciones periódicas al inmueble en horas razonables sin entorpecer las actividades de **EL ARRENDATARIO**, siempre y cuando lo haga con notificación de tres días de anticipación. H) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** introducir al inmueble cualquier tipo de sustancias inflamables o peligrosas. I) Para cualquier reclamo judicial las partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán. J) **EL ARRENDADOR** no se hace responsable por pérdidas, deterioro o violación que **EL ARRENDATARIO** sufre en sus bienes o pertenencias, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA CUARTA:**

MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) El precio acordado por ambas partes será por la cantidad de **OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (L.800.00)** los que serán cancelados en forma mensual, dicho pago se hará en lempiras (Moneda Nacional), afectándose el renglón presupuestario No.22100 "Alquiler de Edificios y Locales" el cual se hará cuando El Arrendador presente el recibo a la Dirección Administrativa para proceder hacer la Orden de Pago, la que será enviada a la Pagaduría Especial de Justicia para la entrega del cheque correspondiente.

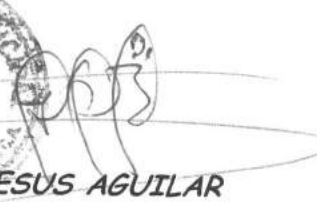
CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Es convenido que el presente contrato tendrá vigencia de un año, contados del 01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013, prorrogable a voluntad de ambas partes, **EL ARRENDATARIO** pondrá fin al contrato de arrendamiento, siempre que diere aviso escrito o lo notificare a **EL ARRENDADOR** con sesenta (60) días de anticipación, en aplicación al artículo 38 de la Ley de Inquilinato Vigente, si decidiera rescindir el contrato por cualquier eventualidad

presente o futura, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del alquiler, literal este que se tomará como causal de Rescisión sin responsabilidad para **EL ARRENDATARIO**. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** Por su parte se obliga a liberar a **EL ARRENDATARIO** de toda perturbación embarazosa en el uso del inmueble arrendado, con las salvedades previstas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, forman parte íntegra del presente contrato: a) El Dictamen Sobre Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Planificación Presupuesto y Financiamiento; b) Copia de Escritura Pública o su equivalente y c) Documentación Personal del Arrendador. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL ARRENDADOR** declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato de Arrendamiento terminará: **1.-** Por vencimiento del periodo de duración pactado; **2.-** Por mora en el pago de dos mensualidades consecutivas sin necesidad de requerimiento. **3.-** Por acuerdo de las partes. **4.-** Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las estipulaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, manifestando estar de acuerdo y conforme con lo aquí convenido y todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de conformidad con la Ley de Inquilinato Vigente.- En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil trece.

-----Última Línea-----



JOSE TOMAS ARITA VALLE
EL ARRENDATARIO



JESUS AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL
EL ARRENDADOR

194-2013

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 194-2013

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, Abogado y Notario, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Punto No. 14 del Acta No.01 de la sesión del 25 Enero de 2009, del Soberano Congreso Nacional y debidamente facultado para administrar valores públicos del Poder Judicial de Honduras a partir del uno de febrero del dos mil doce, según consta en la Resolución PCSJ-04-2012 de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce y autorizado para la celebración de este tipo de Contratos, en representación del Poder Judicial y **JUAN CARLOS PAGOAGA ACOSTA**, mayor de edad, casado, hondureño, microbiólogo, con Tarjeta de Identidad No.0801-1970-01514 y R.T.N. No.08011970015140, en su carácter de propietario y representante de sus hermanos **JORGE ALBERTO PAGOAGA ACOSTA, JOSE FRANCISCO PAGOAGA ACOSTA Y DIANA GERALDINA PAGOAGA ACOSTA**, según consta en el Poder de administración No.23, autorizado por el notario Juan Ávila Ruiz del 30 de enero del dos mil tres, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para los efectos del presente se identifican como **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** respectivamente, libre y espontáneamente manifestamos que convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la suscripción de este Contrato de Arrendamiento en la forma y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que en fecha veintiocho de junio 2013, se suscribió el contrato No.182-2013 entre **El Arrendatario y El Arrendador** de un inmueble en Tegucigalpa, Municipio del DISTRITO CENTRAL, en el cual funcionan las oficinas de **JUZGADO PRIMERO Y SEGUNDO DE LETRAS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA** y **JUZGADO DE EJECUCIÓN** de Tegucigalpa, con vigencia de dos meses, contados del 01 de julio al 31 de agosto 2013, habiendo mutuo acuerdo para prorrogar el contrato de arrendamiento en referencia, **por consiguiente se prorroga en su vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil trece.** **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION:** El Arrendador reitera que su representado es dueño del inmueble objeto de la prórroga del contrato. **CLAUSULA TERCERA: ESTIPULACIONES:** Manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido, lo da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el inmueble descrito en la cláusula primera, en las condiciones siguientes: A) Todos los gastos por reparaciones locativas en el inmueble arrendado serán a cargo de **EL ARRENDATARIO**, el que no podrá deducir,

rebajar o retener la renta o parte de ella bajo pretexto de reembolsarse dichos gastos y tales reparaciones serán en calidad y apariencia iguales a las que originalmente tenía el inmueble, en el entendido que corresponde siempre a **EL ARRENDADOR** mantener reparadas las estructuras del inmueble como ser: resane de paredes y techos, drenajes, alcantarillas, tuberías externas, instalaciones para suplir agua, electricidad y aquellas obras que no sean locativas, además de los diferentes pagos de impuesto inherentes al inmueble.

B) Todos los servicios que sean en utilidad directa para **EL ARRENDATARIO** como ser: agua, luz, teléfono y tren de aseo serán por cuenta del mismo. **C)** El inmueble objeto de este trato será destinado por **EL ARRENDATARIO** para oficinas de carácter Judicial sin poder darle otro destino o uso sin autorización de **EL ARRENDADOR**, así como se obliga a conservar el inmueble en buen estado, observando las normas de higiene, ornato y aseo necesarias y evitando el deterioro del inmueble resultante del maltrato o negligencia. **D)** **EL ARRENDATARIO** no podrá arrendar o subarrendar el inmueble, de hacerlo será motivo suficiente para la terminación del contrato. **E)** **EL ARRENDATARIO** está obligado a las reparaciones locativas como ser: conservar la integridad de paredes, techos, pavimentos, ladrillos, a mantener en buen estado de servicio las puertas, ventanas, cerraduras y llavines además de cambiar los focos que se quemen. **F)** Previamente a la introducción de cualquier cambio o alteración en el local arrendado ya fuere estructural o no, **EL ARRENDATARIO** deberá obtener el consentimiento de **EL ARRENDADOR** y sujetarse a las modalidades que establezca; tales cambios en su caso quedarán a beneficio del inmueble, salvo las que pudieren ser separadas sin deterioro de dicho inmueble. **G)** Previa notificación verbal o escrita **EL ARRENDATARIO** permitirá que **EL ARRENDADOR** practique inspecciones periódicas al inmueble en horas razonables sin entorpecer las actividades de **EL ARRENDATARIO**, siempre y cuando lo haga con notificación de tres días de anticipación. **H)** Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** introducir al inmueble cualquier tipo de sustancias inflamables o peligrosas. **I)** Para cualquier reclamo judicial las partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán. **J)** **EL ARRENDADOR** no se hace responsable por pérdidas, deterioro o violación que **EL ARRENDATARIO** sufre en sus bienes o pertenencias, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA CUARTA:**

MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **A)** El precio acordado por ambas partes será por la cantidad de **CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS. (L.115,800.00)** más el **12 %** correspondiente a impuesto sobre venta los que serán cancelados en forma mensual por adelantado, se hará en lempiras (Moneda Nacional), afectándose el renglón presupuestario No.22100 "Alquiler de Edificios y Locales" el cual se hará cuando El Arrendador presente el recibo a la Dirección Administrativa para hacer la Orden de Pago, la que será enviada a la Pagaduría

Especial de Justicia para la entrega del cheque correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Es convenido que el presente contrato tendrá vigencia de cuatro meses, contados del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, prorrogable a voluntad de ambas partes, **EL ARRENDATARIO** pondrá fin al contrato de arrendamiento, siempre que diere aviso escrito o lo notificare a **EL ARRENDADOR** con sesenta (60) días de anticipación, en aplicación al artículo 38 de la Ley de Inquilinato Vigente, si decidiera rescindir el contrato por cualquier eventualidad presente o futura, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del alquiler, literal este que se tomará como causal de Rescisión sin responsabilidad para **EL ARRENDATARIO**. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** Por su parte se obliga a liberar a **EL ARRENDATARIO** de toda perturbación embarazosa en el uso del inmueble arrendado, con las salvedades previstas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, forman parte integra del presente contrato: a) El Dictamen Sobre Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Planificación Presupuesto y Financiamiento; b) Copia de Escritura Pública o su equivalente y c) Documentación Personal del Arrendador. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL ARRENDADOR** declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato de Arrendamiento terminará: **1.-** Por vencimiento del periodo de duración pactado; **2.-** Por mora en el pago de dos mensualidades consecutivas sin necesidad de requerimiento. **3.-** Por acuerdo de las partes. **4.-** Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las estipulaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, manifestando estar de acuerdo y conforme con lo aquí convenido y todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de conformidad con la Ley de Inquilinato Vigente.- En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.

-----Ultima Línea-----



JOSE TOMAS ARITA VALLE
EL ARRENDATARIO


JUAN CARLOS PAGOAGA ACOSTA
EL ARRENDADOR

195-2013

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 195-2013

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, Abogado y Notario, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Punto No. 14 del Acta No.01 de la sesión del 25 Enero de 2009, del Soberano Congreso Nacional y debidamente facultado para administrar valores públicos del Poder Judicial de Honduras a partir del uno de febrero del dos mil doce, según consta en la Resolución PCSJ-04-2012 de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce y autorizado para la celebración de este tipo de contratos, en representación del Poder Judicial y **JUAN CARLOS PAGOAGA ACOSTA**, mayor de edad, casado, hondureño, Microbiólogo, con Tarjeta de Identidad No.0801-1970-01514 y R.T.N. No.08011070015140, quien actúa en representación del señor **FRANCISCO FLORES LAGOS**, según consta en carta poder de fecha 26 de noviembre del 2010, quien tiene usufructo vitalicio de la propiedad dada en arrendamiento, según consta la cláusula Segunda del Testimonio de Escritura Publica No.17, autorizada por el Notario Maximiliano de Jesús Rodríguez Ayala, de fecha 14 de febrero del 2001, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para los efectos del presente se identifican como **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** respectivamente, libre y espontáneamente manifestamos que convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la suscripción de este Contrato de Arrendamiento en la forma y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que en fecha veintiocho de junio del 2013, se suscribió el contrato No.0183-2013 entre **El Arrendatario** y **El Arrendador** de un terreno en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del DISTRITO CENTRAL, para Estacionamiento de vehículos del JUZGADO PRIMERO Y SEGUNDO DE LETRAS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA y JUZGADO DE EJECUCIÓN DE TEGUCIGALPA, con vigencia de dos meses, contados del 01 de julio al 31 de agosto del 2013, habiendo mutuo acuerdo para prorrogar el contrato de arrendamiento en referencia, por consiguiente se prorroga en su vigencia hasta el 31 de diciembre del dos mil trece. **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION:** El Arrendador reitera que su representado es dueño del terreno objeto de la prórroga del contrato. **CLAUSULA TERCERA: ESTIPULACIONES:** Manifiesta EL ARRENDADOR que por tenerlo así convenido, lo da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO el inmueble descrito en la cláusula primera, en las condiciones siguientes: A) Todos los gastos por reparaciones locativas en el inmueble arrendado serán

a cargo de **EL ARRENDATARIO** el que no podrá deducir, rebajar o retener la renta o parte de ella bajo pretexto de reembolso dichos gastos y tales reparaciones serán en calidad y apariencia iguales a las que originalmente tenía el inmueble, en el entendido que corresponde siempre a **EL ARRENDADOR** mantener reparadas las estructuras del inmueble como ser: resane de paredes y techos, drenajes, alcantarillas, tuberías externas, instalaciones para suplir agua, electricidad y aquellas obras que no sean locativas, además de los diferentes pagos de impuesto inherentes al inmueble. **B)** Todos los servicios que sean en utilidad directa para **EL ARRENDATARIO** como ser: agua, luz, teléfono y tren de aseo serán por cuenta del mismo. **C)** El inmueble objeto de este contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** para oficinas de carácter Judicial sin poder darle otro destino o uso sin autorización de **EL ARRENDADOR**, así como se obliga a conservar el inmueble en buen estado, observando las normas de higiene, ornato y aseo necesarias y evitando el deterioro del inmueble resultante del maltrato o negligencia. **D)** **EL ARRENDATARIO** no podrá arrendar o subarrendar el inmueble, de hacerlo será motivo suficiente para la terminación del contrato. **E)** **EL ARRENDATARIO** está obligado a las reparaciones locativas como ser: conservar la integridad de paredes, techos, pavimentos, ladrillos, a mantener en buen estado de servicio las puertas, ventanas, cerraduras y llavines además de cambiar los focos que se quemen. **F)** Previamente a la introducción de cualquier cambio o alteración en el local arrendado ya fuere estructural o no, **EL ARRENDATARIO** deberá obtener el consentimiento de **EL ARRENDADOR** y sujetarse a las modalidades que establezca; tales cambios en su caso quedarán a beneficio del inmueble, salvo las que pudieren ser separadas sin deterioro de dicho inmueble. **G)** Previa notificación verbal o escrita **EL ARRENDATARIO** permitirá que **EL ARRENDADOR** practique inspecciones periódicas al inmueble en horas razonables sin entorpecer las actividades de **EL ARRENDATARIO**, siempre y cuando lo haga con notificación de tres días de anticipación. **H)** Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** introducir al inmueble cualquier tipo de sustancias inflamables o peligrosas. **I)** Para cualquier reclamo judicial las partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán. **J)** **EL ARRENDADOR** no se hace responsable por pérdidas, deterioro o violación que **EL ARRENDATARIO** sufiere en sus bienes o pertenencias, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA CUARTA:**

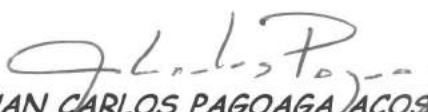
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **A)** El precio acordado por ambas partes será por la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L.7,000.00)** más el **12 % correspondiente a impuesto sobre venta** los que serán cancelados en forma mensual por adelantado, dicho pago se hará en lempiras (Moneda Nacional), afectándose el renglón presupuestario No.22300 "Alquiler de Tierras y Terrenos" el cual se hará cuando El Arrendador presente el recibo a la Dirección Administrativa para

proceder hacer la Orden de Pago, la que será enviada a la Pagaduría Especial de Justicia para la entrega del cheque correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Es convenido que el presente contrato tendrá vigencia de cuatro meses, contados del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, prorrogable a voluntad de ambas partes, **EL ARRENDATARIO** pondrá fin al contrato de arrendamiento, siempre que diere aviso escrito o lo notificare a **EL ARRENDADOR** con sesenta (60) días de anticipación, en aplicación al artículo 38 de la Ley de Inquilinato Vigente, si decidiera rescindir el contrato por cualquier eventualidad presente o futura, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del alquiler, literal este que se tomará como causal de Rescisión sin responsabilidad para **EL ARRENDATARIO**. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** Por su parte se obliga a liberar a **EL ARRENDATARIO** de toda perturbación embarazosa en el uso del inmueble arrendado, con las salvedades previstas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, forman parte integra del presente contrato: a) El Dictamen Sobre Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Planificación Presupuesto y Financiamiento; b) Copia de Escritura Pública o su equivalente y c) Documentación Personal del Arrendador. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL ARRENDADOR** declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato de Arrendamiento terminará: 1.- Por vencimiento del periodo de duración pactado; 2.- Por mora en el pago de dos mensualidades consecutivas sin necesidad de requerimiento. 3.- Por acuerdo de las partes. 4.- Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las estipulaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, manifestando estar de acuerdo y conforme con lo aquí convenido y todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de conformidad con la Ley de Inquilinato Vigente.- En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.

-----Ultima Línea-----



JOSE TOMAS ARITA VALLE
EL ARRENDATARIO


JUAN CARLOS PAGOAGA ACOSTA.
EL ARRENDADOR

195-2012

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 195-2012

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, Abogado y Notario, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Acta Especial de fecha 26 de Enero de 2009, debidamente facultado para administrar valores públicos del Poder Judicial de Honduras a partir del uno de febrero del dos mil doce, según consta en la Resolución PCSJ-04-2012 de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce y autorizado para la celebración de este tipo de contratos, en representación de la Corte Suprema de Justicia e **ISMAEL GAMEZ GIRON**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1007-1947-00113, en su carácter de propietario, con domicilio en el municipio de Jesús De Otoro, Departamento de Intibuca y en tránsito por esta ciudad capital, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para los efectos del presente se identifican como **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** respectivamente, libre y espontáneamente manifestamos que convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la suscripción de este Contrato de Arrendamiento en la forma y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** **EL ARRENDADOR** manifiesta que es dueño de un local ubicado en BARRIO EL CENTRO, DEL MUNICIPIO DE JESUS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, está compuesta de dos cuartos, una sala, un baño con servicio y energía eléctrica. **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION:** En vista que el local donde ha venido funcionando es propiedad del Poder Judicial, será motivo de remodelación y reparación del mismo, es necesario la reubicación del juzgado en un local que cumpla con los requerimientos de espacio, seguridad y se encuentre en buenas condiciones para el funcionamiento del mismo.- En tal virtud el local arrendado será utilizado para que funcione temporalmente las oficinas del **JUZGADO DE PAZ**, del municipio de **JESUS DE OTORO, Departamento de INTIBUCA**. **CLAUSULA TERCERA: ESTIPULACIONES:** Manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido, este lo da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, el inmueble descrito en la cláusula primera, en las condiciones siguientes: **A)** Todos los gastos por reparaciones locativas en el inmueble arrendado serán a cargo de **EL ARRENDATARIO** el que no podrá reducir, rebajar o retener la renta o parte de ella bajo pretexto de reembolsarse dichos gastos y tales reparaciones serán en calidad y apariencia iguales a las que originalmente tenía el inmueble, en el entendido que corresponde siempre a **EL ARRENDADOR** mantener, reparadas las estructuras del inmueble como ser: resane de paredes y techos, drenajes, alcantarillas, tuberías externas,

instalaciones para suplir agua, electricidad y aquellas obras que no sean locativas, además de los diferentes pagos de impuesto inherentes al inmueble. **B)** Todos los servicios que sean en utilidad directa para **EL ARRENDATARIO** como ser agua, luz, teléfono y tren de aseo serán por cuenta del mismo. **C)** El inmueble objeto de este contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** para oficinas de carácter Judicial sin poder darle otro destino o uso sin autorización de **EL ARRENDADOR**, así como se obliga a conservar el inmueble en buen estado, observando las normas de higiene, ornato y aseo necesarias y evitando el deterioro del inmueble resultante del maltrato o negligencia. **D)** **EL ARRENDATARIO** no podrá arrendar o subarrendar el inmueble, de hacerlo será motivo suficiente para la terminación del contrato. **E)** **EL ARRENDATARIO** está obligado a las reparaciones locativas como ser: conservar la integridad de paredes, techos, pavimentos, ladrillos, a mantener en buen estado de servicio las puertas, ventanas, cerraduras y llavines además de cambiar los focos que se quemen. **F)** Previamente a la introducción de cualquier cambio o alteración en el local arrendado ya fuere estructural o no, **EL ARRENDATARIO** deberá obtener el consentimiento de **EL ARRENDADOR** y sujetarse a las modalidades que establezca; tales cambios en su caso quedarán a beneficio del inmueble, salvo las que pudieren ser separadas sin deterioro de dicho inmueble. **G)** Previa notificación verbal o escrita **EL ARRENDATARIO** permitirá que **EL ARRENDADOR** practique inspecciones periódicas al inmueble en horas razonables sin entorpecer las actividades de **EL ARRENDATARIO**, siempre y cuando lo haga con notificación de tres días de anticipación. **H)** Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** introducir al inmueble cualquier tipo de sustancias inflamables o peligrosas. **I)** Para cualquier reclamo judicial las partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán. **J)** **EL ARRENDADOR** no se hace responsable por pérdidas, deterioro o violación que **EL ARRENDATARIO** sufre en sus bienes o pertenencias, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **A)** El precio acordado por ambas partes será por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (L.1,500.00)**, los que serán cancelados en forma mensual, dicho pago se hará en lempiras (Moneda Nacional) afectándose el renglón presupuestario No.22100 “Alquiler de Edificios y Locales” el cual se hará cuando **EL ARRENDADOR** presente el recibo a la Dirección Administrativa para proceder hacer la Orden de Pago, la que será enviada a la Pagaduría Especial de Justicia para la entrega del cheque correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Es convenido que el presente contrato tendrá vigencia de cuatro meses, contados del 01 de Septiembre del 2012 al 31 de Diciembre del 2012, prorrogable a voluntad de ambas partes, **EL ARRENDATARIO** pondrá fin al contrato de arrendamiento, siempre que diere aviso escrito o lo notificare a **EL ARRENDADOR** con

sesenta (60) días de anticipación, en aplicación al artículo 38 de la Ley de Inquilinato Vigente, si decidiera rescindir el contrato por cualquier eventualidad presente o futura, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del alquiler, literal este que se tomará como causal de Rescisión sin responsabilidad para **EL ARRENDATARIO**. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** Por su parte se obliga a liberar a **EL ARRENDATARIO** de toda perturbación embarazosa en el uso del inmueble arrendado, con las salvedades previstas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, forman parte íntegra del presente contrato: a) El Dictamen Sobre Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Planificación Presupuesto y Financiamiento; b) Copia de Escritura Pública o su equivalente, c) Oferta Económica, presentada por el dueño del inmueble y d) Documentación Personal del Arrendador. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL ARRENDADOR** declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato de arrendamiento terminará: 1.- Por vencimiento del periodo de duración pactado; 2.- Por mora en el pago de dos mensualidades consecutivas sin necesidad de requerimiento. 3.- Por acuerdo de las partes. 4.- Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las estipulaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, manifestando estar de acuerdo y conforme con lo aquí convenido y todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de conformidad con la Ley de Inquilinato Vigente.- En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil doce.

-----Última Línea-----



JOSE TOMAS ARITA VALLE
EL ARRENDATARIO


ISMAEL GAMEZ GIRON
EL ARRENDADOR

196-2013

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO.196-2013

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, Abogado y Notario, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Punto No. 14 del Acta No.01 de la sesión del 25 Enero de 2009, del Soberano Congreso Nacional y debidamente facultado para administrar valores públicos del Poder Judicial de Honduras a partir del uno de febrero del dos mil doce, según consta en la Resolución PCSJ-04-2012, de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce y autorizado para la celebración de este tipo de contratos, en representación del Poder Judicial y **CARLOS ENRIQUE BARAHONA MARADIAGA**., mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, con Tarjeta de Identidad No. **0701-1950-00039** y R.T.N. No.G2BRIS-L, en su carácter de propietario, con domicilio en la ciudad de Yuscaran, Departamento de El Paraíso y en tránsito por esta ciudad capital, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para los efectos del presente se identifican como **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** respectivamente, libre y espontáneamente manifestamos que convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la suscripción de este Contrato de Arrendamiento en la forma y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que en fecha 01 de febrero del 2012, se suscribió el contrato No.143-2012 entre **El Arrendatario** y **El Arrendador** de un inmueble en la ciudad de **YUSCARAN**, Departamento de **EL PARAISO**, en el cual funcionan las oficinas de **JUZGADO DE LETRAS, JUZGADO DE PAZ DE LO PENAL y JUZGADO DE PAZ DE LO CIVIL, YUSCARÁN, EL PARAÍSO**, con vigencia de un año, contados del 01 de Enero del 2012 al 31 de Diciembre del 2012, habiendo mutuo acuerdo para prorrogar el contrato de arrendamiento en referencia, **por consiguiente se prorroga en su vigencia para el año dos mil trece.** **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION:** El Arrendador reitera que es dueño del inmueble objeto de la prórroga del contrato. **CLAUSULA TERCERA: ESTIPULACIONES:** Manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido, lo da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el inmueble descrito en la cláusula primera, en las condiciones siguientes: **A)** Todos los gastos por reparaciones locativas en el inmueble arrendado serán a cargo de **EL ARRENDATARIO** el que no podrá deducir, rebajar o retener la renta o parte de ella bajo pretexto de reembolsarse dichos gastos y tales reparaciones serán en calidad y apariencia iguales a las que originalmente tenía el inmueble, en el entendido que corresponde siempre a **EL ARRENDADOR** mantener reparadas las estructuras del inmueble como ser: resane de paredes y techos, drenajes,

alcantarillas, tuberías externas, instalaciones para suplir agua, electricidad y aquellas obras que no sean locativas, además de los diferentes pagos de impuesto inherentes al inmueble.

B) Todos los servicios que sean en utilidad directa para **EL ARRENDATARIO** como ser: agua, luz, teléfono y tren de aseo serán por cuenta del mismo. **C)** El inmueble objeto de este contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** para oficinas de carácter Judicial sin poder darle otro destino o uso sin autorización de **EL ARRENDADOR**-, así como se obliga a conservar el inmueble en buen estado, observando las normas de higiene, ornato y aseo necesarias y evitando el deterioro del inmueble resultante del maltrato o negligencia. **D)** **EL ARRENDATARIO** no podrá arrendar o subarrendar el inmueble, de hacerlo será motivo suficiente para la terminación del contrato. **E)** **EL ARRENDATARIO** está obligado a las reparaciones locativas como ser: conservar la integridad de paredes, techos, pavimentos, ladrillos, a mantener en buen estado de servicio las puertas, ventanas, cerraduras y llavines además de cambiar los focos que se quemen. **F)** Previamente a la introducción de cualquier cambio o alteración en el local arrendado ya fuere estructural o no, **EL ARRENDATARIO** deberá obtener el consentimiento de **EL ARRENDADOR** y sujetarse a las modalidades que establezca; tales cambios en su caso quedarán a beneficio del inmueble, salvo las que pudieren ser separadas sin deterioro de dicho inmueble. **G)** Previa notificación verbal o escrita **EL ARRENDATARIO** permitirá que **EL ARRENDADOR** practique inspecciones periódicas al inmueble en horas razonables sin entorpecer las actividades de **EL ARRENDATARIO**, siempre y cuando lo haga con notificación de tres días de anticipación. **H)** Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** introducir al inmueble cualquier tipo de sustancias inflamables o peligrosas. **I)** Para cualquier reclamo judicial las partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán. **J)** **EL ARRENDADOR** no se hace responsable por pérdidas, deterioro o violación que **EL ARRENDATARIO** sufre en sus bienes o pertenencias, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE**

PAGO: **A)** El precio acordado por ambas partes será por la cantidad de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L.8,000.00)** más el 12 % correspondiente a impuesto sobre venta los que serán cancelados en forma mensual, dicho pago se hará en lempiras (Moneda Nacional), afectándose el renglón presupuestario No.22100 "Alquiler de Edificios y Locales" el cual se hará cuando El Arrendador presente el recibo a la Dirección Administrativa para proceder hacer la Orden de Pago, la que será enviada a la Pagaduría Especial de Justicia para la entrega del cheque correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Es convenido que el presente contrato tendrá vigencia de un año, contados del 01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013, prorrogable a voluntad de ambas partes, **EL ARRENDATARIO**

pondrá fin al contrato de arrendamiento, siempre que diere aviso escrito o lo notificare a **EL ARRENDADOR** con sesenta (60) días de anticipación, en aplicación al artículo 38 de la Ley de Inquilinato Vigente, si decidiera rescindir el contrato por cualquier eventualidad presente o futura, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del alquiler, literal este que se tomará como causal de Rescisión sin responsabilidad para **EL ARRENDATARIO**. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** Por su parte se obliga a liberar a **EL ARRENDATARIO** de toda perturbación embarazosa en el uso del inmueble arrendado, con las salvedades previstas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, forman parte integra del presente contrato: a) El Dictamen Sobre Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Planificación Presupuesto y Financiamiento; b) Copia de Escritura Pública o su equivalente y c) Documentación Personal de la Arrendadora. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL ARRENDADOR** declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato de Arrendamiento terminará: **1.-** Por vencimiento del periodo de duración pactado; **2.-** Por mora en el pago de dos mensualidades consecutivas sin necesidad de requerimiento. **3.-** Por acuerdo de las partes. **4.-** Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las estipulaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, manifestando estar de acuerdo y conforme con lo aquí convenido y todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de conformidad con la Ley de Inquilinato Vigente.- En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil trece.

-----Ultima Línea-----


JOSE TOMAS ARITA VALLE
EL ARRENDATARIO




CARLOS ENRIQUE BARAHONA
EL ARRENDADOR